



unc

**FCEFyN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y GASIFERA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Decana Dra. Magalí Evelin Carro Pérez, autorizada por Resolución N° RHCD-36-2025, en adelante **“LA FACULTAD”** por una parte; y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y GASIFERA con domicilio en Humberto Primo N° 607, Córdoba representada en este acto por el Sr. Secretario Ing. Edgar Castelló en adelante **“LA SECRETARIA”** por la otra; y en conjunto denominadas las **“PARTES”**, convienen suscribir el presente Convenio Específico.

### **ANTECEDENTES.**

Con fecha 17 de diciembre de 2024 se suscribió entre LA FACULTAD Y EL Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos un Convenio Específico de Colaboración mediante el cual se comprometieron a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en formación extracurricular con el objetivo de capacitar a profesionales y para el dictado de las Diplomaturas, a saber: Potabilización de las Aguas; Depuración de Efluentes Cloacales; Red de Distribución de Agua y Alcantarillado.-

Que en dicho instrumento se estableció que la referidas Diplomaturas podrían ser acreditadas como equivalencias a los efectos de obtener en el futuro el título de “Especialización en Ingeniería Sanitaria” dictada en la sede de la FACULTAD todo ello de acuerdo a su reglamentación.-

Que, siguiendo tales lineamientos es intención de las PARTES desarrollar actividades conjuntas para la formación académica de profesionales en ámbitos de incumbencias de la SECRETARÍA.-

Por todo ello, suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:





**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos básicos entre las PARTES para la realización de prácticas profesionales no rentadas en el marco de la “Especialización en Ingeniería Sanitaria” (en adelante “EIS”).-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS.** Las PARTES acuerdan que las actividades de práctica profesional previstas podrán llevarse a cabo en instalaciones tales como Plantas Potabilizadoras de agua, Depuradoras de efluentes cloacales , Estaciones de Bombeo, Conducciones de Agua Cruda tratada y Redes de recolección de efluentes cloacales.-

A título enumerativo se prevén las siguientes actividades:

A. Área: Potabilización

➤ Laboratorio de Procesos

- Determinación de dosis óptima de coagulante ante distintos tipos de agua cruda, mediante el ensayo de jarras.
- Manejo de equipos de mesada para la determinación por ejemplo de valores de pH, Cloro, turbiedad, etc.
- Toma de muestras en distintas etapas del proceso.
- Análisis de los datos obtenidos a los efectos de fundamentar decisiones en el tratamiento.

B. Área. Depuración de Efluentes Cloacales

- Análisis de procesos en distintas unidades (dependiendo del tipo de tratamiento)
- Evaluación del impacto en el volcamiento atendiendo a la normativa vigente.
- Lodos. Tratamiento y destino Final.
- Tecnología aplicadas en el ahorro de energía.

C. Área: Estaciones de Bombeo

Análisis de las curvas de funcionamiento en una estación, demanda, caudal, presión, parámetros eléctricos, etc.

D. ÁREA: Conducciones de Agua Cruda o Tratada, Redes de recolección de efluentes cloacales:

Análisis del funcionamiento de las conducciones, control de presiones, pérdidas y variabilidad de la calidad del fluido transportado.





unc

**FCEFyN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD ACADEMICA.** La FACULTAD será responsable de la supervisión y evaluación académica de las actividades previstas en el presente Convenio, incluyendo la definición de criterios de acreditación correspondientes a la “Especialización en Ingeniería Sanitaria” (EIS).-

La SECRETARIA se limitará a facilitar por si o a través de terceros, los espacios físicos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las prácticas profesionales previstas en la Cláusula precedente.-

**CLÁUSULA CUARTA: ASIGNATURAS Y CRONOGRAMA.** Las PARTES acuerdan que, para llevar adelante las actividades de práctica profesional previstas en la Cláusula primera, se acompaña como Anexo I la distribución de las asignaturas previstas durante el dictado de la “EIS” vinculadas al presente.-

**CLÁUSULA QUINTA: ORGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES.**

Para la Coordinación de las actividades objeto del presente Convenio se conformará una unidad de Coordinación.

La misma estará integrada por un representante de la SECRETARÍA, y un representante de la FACULTAD. Esta Unidad será la responsable de efectuar el seguimiento de las actividades de práctica profesional de acuerdo a las exigencias establecidas para el dictado de la “EIS”.-

En representación de la FACULTAD se designa como Responsable al Ing. Héctor Ricardo Araujo; y en representación de la SECRETARÍA SE DESIGNA AL Ing. José Andrés Chicala.-

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** En ningún caso la SECRETARÍA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros designados por la FACULTAD afectados por las actividades previstas en el presente Convenio. Asimismo, la SECRETARÍA no sumirá responsabilidad alguna por los hechos, daños o perjuicios que pudieran ocasionarse o sufrirse con motivo de la participación de los alumnos en las actividades de práctica profesional, siendo la FACULTAD responsable de su supervisión, control y cobertura de tales instancias.-





unc

**FCEFyN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como de sus dependientes asistentes.-

Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo de ambas.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad intelectual será compartido por las PARTES y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y mientras dure el dictado de la “EIS” conforme la distribución de las asignaturas previstas en el Anexo I.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya enunciados.-

En prueba de conformidad se suscribe el presente a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba.-





unc

**FCEFYN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



<https://fcefyn.unc.edu.ar>



unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



<https://fcefyn.unc.edu.ar>